



Resolución Ministerial

N° 041-2015-MIDIS

Lima, 18 FEB. 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 149-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 004-2015-MIDIS/SG/OGPP/OPP, emitido por la Oficina de Programación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, mediante el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, se dispuso la incorporación de recursos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social destinados a la elaboración de estudios de pre-inversión, expediente técnico y ejecución de obras de infraestructura de cocinas, almacenes y servicios higiénicos en 400 instituciones educativas públicas del nivel de educación inicial y primaria de la Educación Básica Regular, correspondientes a los distritos que se encuentren en el quintil I de pobreza;

Que, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades vinculadas, entre otras, a las acciones a las que se refiere el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no devengados correspondientes a los autorizados en el citado numeral;

Que, mediante el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 023-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el Año Fiscal 2015, por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 250 225,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2015-EF, los Titulares de los Pliegos Habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia de la resolución mencionada, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, según lo previsto en la normativa antes citada, es necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 023-2015-EF;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Programación y Presupuesto;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;



SE RESUELVE

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 023-2015-EF por un monto de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 250 225,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, destinados a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS: (En nuevos soles)

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004:	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES



ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5005242:	Desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura de cocinas, almacenes y servicios higiénicos en instituciones educativas del nivel de educación inicial y primaria
-----------	----------	--



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
--------------------------	----	---------------------

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	<u>92 250 225,00</u>
---	----------------------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004	92 250 225,00
-----------------------------------	----------------------

TOTAL PLIEGO	92 250 225,00
---------------------	----------------------



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Resolución Ministerial

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 341-2014-EF.

Regístrese y comuníquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



